



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO SANTAFESINO

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1 - Programa. Crease el Programa de Promoción y Difusión de Tecnologías en el Sector Agropecuario Santafesino para la transferencia de nuevas tecnologías a pequeños y medianos productores agropecuario santafesino.

ARTÍCULO 2 – Objetivos. El objetivo de este programa tiene como finalidad:

- a) Promover y propiciar la adopción de nuevas tecnologías susceptible de ser usada en el proceso de producción del sector agropecuario santafesino, para el uso eficiente de los recursos, insumos y procesos productivos;
- b) Mejorar la productividad por superficie de la agroindustria santafesina;
- c) Propiciar la diversificación productiva en los establecimientos que, por sus características permitan la realización de otras actividades económicas de mayor valor;
- d) Difundir la oferta local de servicios y productos tecnológicos a los usuarios finales;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) Generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar el encuentro entre sectores productivos.

ARTÍCULO 3 - Definiciones. Se considera tecnología a todos los desarrollos tecnológicos, tangibles e intangibles, destinado a ser utilizados en el sector agropecuario, ya sea en el producto, el proceso productivo bien en la gestión integral del sistema en toda la cadena de valor o en una parte específica, que a continuación se mencionan:

- a. Uso de insumos (fertilizantes, abonos, semillas, fitosanitarios, mejoras genéticas, etc) que mejoren el proceso o incorporen capacidades productivas;
- b. Tecnologías destinadas (drones, equipamientos tecnológicos, inteligencia artificial, etc) a uso eficientes de los insumos en la producción;
- c. Tecnologías / software que ofrezcan o analicen informaciones de los procesos productivos (Agtech);
- d. Software que mejoren los procesos de gestión y financieros para la toma de decisiones de los procesos en cursos u orienten hacia la toma de decisiones para el desarrollo de otra actividad productiva. (Fintech);
- e. Adopción de nuevas tecnologías satelitales que permita brindar información remota de las producciones y trazabilidad de procesos y productos;
- f. Todas otras tecnologías que tiendan a crear valor en el sector agropecuario.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAPITULO II **PRESUPUESTOS Y ACCIONES**

ARTÍCULO 4 - Presupuesto. Crease el “Fondo de Tecnologías AGRO” para el desarrollo de los cometidos de esta Ley.

El fondo se conformará y estará integrado con los siguientes recursos:

- a) Con no menos de 2% del Presupuesto del Ministerio de la Producción;
- b) Aportes y donaciones de la Nación, Municipios y los particulares;
- c) Todo recurso que ingrese a su patrimonio o bienes que adquiera en cumplimiento de su objeto;

Los recursos del Fondo serán aplicados a:

- el financiamiento de reuniones, cursos y toda otra actividad destinada a desarrollar la transferencia de tecnologías y buenas prácticas al sector del agro;
- el otorgamiento de créditos y subsidios para que los sectores destinatarios de este Programa puedan incorporar las tecnologías y/o practicas promocionadas;

ARTICULO 5 – Actividades de Promoción y Vinculación. La autoridad de Aplicación con la finalidad de financiar proyectos que incluyan actividades de promoción y vinculación, relacionado con el objeto de la ley, llamará a la presentación de propuestas mediante convocatorias de carácter permanentes.

Serán considerados proyectos que contemplen o estimulen:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) realización de eventos comerciales destinado a la vinculación entre usuarios y oferentes de la tecnología;
- b) realización de material de difusión y promoción del evento;
- c) participación en eventos sectoriales a fin a la presente, para la difusión de las nuevas tecnologías.

Podrán postularse a las convocatorias, todas aquellas empresas pequeñas y medianas, start up y otras formas jurídicas, que ofrezcan productos y servicios objeto de este proyecto;

También, podrán presentarse las universidades públicas y privadas, los Centros Científicos Tecnológicos, CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), los institutos del INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que realicen actividades de promoción, vinculación, investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, radicado en la provincia de Santa Fe.

Las propuestas podrán incluir solicitudes de fondos en modalidad de Aportes no Reembolsables.

La autoridad de aplicación y el ámbito interinstitucional, participarán en el desarrollo de las convocatorias de estos tipos de actividades, ofreciendo, además, apoyo logístico y de coordinación, con la finalidad de vincular a todos los actores.

ARTICULO 6 – Adopción de Tecnologías. Establézcase una línea de financiamiento con otorgamiento de ANR o líneas de créditos subsidiada a los usuarios (pequeños y medianos productores) para que puedan cubrir los costos de adopción de dichas tecnologías.

Para acceder al beneficio serán requisitos:

- a) estar radicado en el territorio provincial;
- b) estar inscripto en el RUPP;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) presentar un proyecto ejecutivo donde se detalle el beneficio, mejora o impacto económico, socio cultural de incorporación de las nuevas tecnologías.

Los gastos considerados serán:

- a) los relacionados con las compras de la tecnología;
- b) gastos de RRHH de implementación del proyecto;
- c) gastos de consultoría;
- d) pago de royalties de uso tecnológico;
- e) todos otros gastos relacionados directamente con la implementación de dicha tecnología.

ARTÍCULO 7 – Centro de Difusión. Crease el Centro de Difusión de Nuevas Tecnologías, el que a través de los diferentes recursos tecnológicos y de una Página Web institucional, deberá contribuir a que el sector agropecuario provincial alcanzado por la presente, conozca los beneficios, avances y desarrollos a los que pueden acceder en el marco del Programa de Promoción y Difusión de Tecnologías en el Sector Agropecuario Santafesino.

CAPITULO III AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología será el encargado de la coordinación y aplicación de este programa.

ARTICULO 9 - Creación de Ámbito interinstitucional. Crease un Ámbito/Mesa Interinstitucional, conformado por los sectores que



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conforman la agroindustria pública y privados santafesina y los sectores de Innovación y Servicios Tecnológicos, destinado a fortalecer el desarrollo productivo de la provincia mediante la articulación de las capacidades productivas, científica y tecnológica.

ARTICULO 10 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La presente Ley, deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José León Garibay
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor presidente:

La población mundial es más de tres veces mayor que a mediados del siglo XX. La población mundial alcanzó los 8000 millones a mediados de noviembre de 2022, desde los 2500 millones de personas estimadas en 1950, añadiendo 1000 millones de personas desde 2010 y 2000 millones desde 1998. Se estima que la población mundial aumentará casi 2000 millones de personas en los próximos 30 años, pasando de los 8000 millones actuales a los 9700 millones en 2050, pudiendo llegar a un pico de cerca de 10.400 millones para mediados de 2080.

Este dato aportado generado por Naciones Unidas, genera varios interrogantes y desafíos por parte de los gobiernos, siendo uno de ellos y más importante, es alcanzar la seguridad alimentaria para la población.

Mientras que la población crece de manera acelerada, no así lo hace la oferta de tierra disponible apta para producir, en cierta forma porque la tierra es finita y porque además hay muchas tierras no aptas para producir alimentos. Además, las tierras productivas, por un lado, competirán con los asentamientos urbanos y por el otro lado además en la preservación los espacios naturales y la diversidad local.

Si todo lo mencionado precedentemente como hipótesis se cumpliera, la solución vendrá casi de manera exclusiva en la mejora de la productividad por cm² y para tal efecto, tendrá preponderancia los siguientes aspectos (a) los países que tengan mejores recursos edáficos, (b) recursos humanos preparados para generar innovaciones y desarrollos aplicables a tal fin y (c) como se produce, se organiza y articula el sector público, del conocimiento y la interacción con el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sector privado de una manera rápida, eficiente e inteligente.

En tal sentido, Argentina en general y nuestra provincia en particular, tiene claramente todos los aspectos mencionados para contribuir al futuro y seguir aportando a la causa de la seguridad alimentaria.

De todo lo mencionado previamente, se considera oportuno presentar dicho proyecto, cuyo objetivo, es en primer lugar poner en valor la oferta tecnológica actual y el entramado científico tecnológico aplicado a la producción de alimentos, segundo, estimular y generar que dicha tecnología llegue a todos los actores productivos de la agroindustria local, principalmente los pequeños y medianos productores, tercero, estimular la diversificación productiva en cada región, cuarto usar las nuevas tecnologías para las mejoras de productividad y finalmente la participación del estado como actor vinculador y dinamizador entre todos los actores y disponer de toda su estructura de Recursos Humanos y económicos y en pos de lograr los objetivos y dar respuesta a la hipótesis presentada.

José León Garibay
Diputado Provincial